



Gobierno Regional
de Cusco

Gobernación
Regional



Comité Peruano
Memoria del Mundo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONVENIO N° **034** 2025-GR CUSCO/GR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO Y EL COMITÉ PERUANO DE MEMORIA DEL MUNDO - UNESCO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación interinstitucional que celebran:

- De una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**, con RUC N° 20527147612, domicilio legal en el Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, debidamente representado por su Gobernador Regional **ING. WERNER MÁXIMO SALCEDO ÁLVAREZ**, identificado con DNI N° 40160380, en su condición de Gobernador Regional, con credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones con número de documento digital 40160380.2022.CSCO.01, de fecha 29 de diciembre del 2022, en ejercicio de las facultades otorgadas por el literal k) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, y modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, concordante con el literal k) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y,
- De otra parte, **EL COMITÉ PERUANO DE MEMORIA DEL MUNDO - UNESCO**, con domicilio legal en Avenida Nicolás de Piérola 589, piso 19, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su presidente, la señora **Olinda Graciela Rengifo García**, identificada con DNI N° 07656646, electa en el cargo según el Acta de fecha veintidós de febrero del año 2025, a quien en adelante se le denominará **"EL COMITÉ"**, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

Para efectos del presente Convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL COMITÉ**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GORE CUSCO es una persona Jurídica de Derecho Público, encargada de organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias constitucionales exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Se rige por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Ostenta – entre otras – la Competencia para proteger, conservar y promover en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural regional y local.

EL COMITÉ es una entidad con personería jurídica sin fines de lucro, con autonomía para establecer su estatuto, composición y sucesión; forma parte del Programa Memoria del Mundo – UNESCO, y reporta al Comité Regional Memoria del Mundo para América Latina y el Caribe, en el marco y los objetivos establecidos en las directrices del Programa Memoria del Mundo de la UNESCO. (Art. 1 Estatutos CPMM-UNESCO).

EL COMITÉ tiene por finalidad contribuir a la preservación del Patrimonio Documental del Perú, mejorar las posibilidades de su acceso, y crear una mayor conciencia de su existencia e importancia para beneficio del desarrollo nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE NORMATIVA

El Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano, aprobado por Decreto Legislativo N.º 295.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley



Gobierno Regional
de Cusco

Gobernación
Regional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Comité Peruano
Memoria del Mundo

Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo Nº 822 – Ley sobre el Derecho de Autor
- Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM – Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto realizar acciones conjuntas entre **LAS PARTES** que permita preservar, promover y difundir el patrimonio cultural documental y bibliográfico de relevancia histórica, cultural y social, de la Región del Cusco.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. Compromisos de EL GORE CUSCO:

- a) Remitir a **mesadepartes.cpm-unesco@cpmemoriamundi.org** de **EL COMITÉ**, copia de los expedientes que cuenten con Declaratoria de "Patrimonio Cultural de la Nación", en archivo editable.
- b) Presentar formalmente ante el Presidente de **EL COMITÉ**, la postulación del expediente descrito en el literal a) del numeral 4.2. del presente Convenio.
- c) Organizar las ceremonias públicas correspondientes para la entrega de los certificados que acreditan la inscripción en el Registro Peruano Memoria del Mundo - UNESCO, del patrimonio bibliográfico a cargo de **EL GORE CUSCO**.
- d) En concordancia con el numeral 4.3. a) del presente Convenio, para la realización del Evento Académico Internacional **EL GORE CUSCO** principalmente aporta lo siguiente:
 - i. Procurar el soporte logístico pertinente para la realización del evento como: Auditorios y espacios necesarios; Equipo de audio y video; Equipo técnico para interpretación simultánea (inglés-español); Impresión de material académico, y Asistencia Médica.
 - ii. A proveer los pasajes aéreos (Lima - Cusco - Lima) para los participantes internacionales, y organizadores no residentes en Cusco, la visita guiada, así como Movilidad local.
 - iii. A proveer la infraestructura necesaria para el hospedaje y alimentación de los participantes internacionales y organizadores no residentes en Cusco.

4.2. Compromisos de EL COMITÉ:

- a) Adecuar los expedientes indicados en el literal a) del numeral 4.1, presentados por **EL GORE CUSCO**, de acuerdo con los formularios de la UNESCO, para proceder a la incorporación del material bibliográfico documental reconocido como Patrimonio Cultural de la Nación en el Registro de **EL COMITÉ**.
- b) Presentar en la sesión de **EL COMITÉ** los expedientes recepcionados, conforme a lo indicado en el literal b) del numeral 4.1., para su aprobación e incorporación en el Registro Peruano Memoria del Mundo.
- c) Finalizar el proceso del registro, cumpliendo con el principio de publicidad del acto, mediante la entrega del correspondiente Certificado del Registro Peruano Memoria del Mundo - UNESCO, en una ceremonia pública.



Gobierno Regional
de Cusco

Gobernación
Regional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Comité Peruano
Memoria del Mundo

- d) Asesorar y acompañar la presentación de Postulaciones en general de Patrimonio custodiado por el Archivo de **EL GORE CUSCO** hasta su incorporación en el Registro Nacional de Memoria del Mundo – UNESCO.
- e) En concordancia con el numeral 4.3. a) del presente convenio, para la realización del Evento Académico Internacional **EL COMITÉ** principalmente aporta lo siguiente:
- Coordinar y asegurar la Difusión Pre, durante y post evento, principalmente a través de Medios de Prensa Estatal, cuyos representantes forman parte del Comité
 - Encargarse de facilitar la participación de especialistas expositores extranjeros integrantes del Programa Memoria del Mundo para América Latina y el Caribe (MoWLAC) – UNESCO. Asumiendo UNESCO los pasajes desde cada país de origen a Lima Perú y retorno.
 - Encargarse de facilitar la participación de especialistas expositores del Archivo General de la Nación, Biblioteca Nacional del Perú, Ministerio de Cultura, Asumiendo cada institución mencionada los pasajes aéreos y viáticos de sus especialistas.

4.3. Compromisos de LAS PARTES:

- Coorganizar actividades académicas, culturales, de investigación y de capacitación a fin de coadyuvar a preservar, promover y difundir el patrimonio cultural documental y bibliográfico de relevancia histórica, cultural y social, de la Región del Cusco, a nivel Nacional e Internacional.
- Promover y difundir el patrimonio documental y bibliográfico referidos en los numerales 4.1. y 4.2. del presente Convenio.
- Elaborar y aprobar de manera conjunta un Plan de Trabajo para la implementación del Convenio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de suscrito el presente Convenio. Este Plan de Trabajo deberá incluir obligatoriamente un cronograma de actividades con indicadores y metas.
- Presentar mutuamente reportes semestrales sobre el cumplimiento del cronograma establecido. En caso de no alcanzar la meta semestral, deberán adjuntar un informe detallando las limitaciones u obstáculos y proponiendo las respectivas alternativas de solución.
- Presentar mutuamente el informe final para el "Cierre de Convenio" dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento del mismo. En caso de ser necesario, podrán recomendar su renovación, presentando dicha recomendación conjuntamente con el informe final o dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la entrega del informe final a la contraparte.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

LAS PARTES convienen que el presente Convenio se rige a partir de la suscripción y el plazo de vigencia del mismo es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y RESPONSABLES

6.1. Para el logro del objeto del Convenio, de los compromisos pactados, de la ejecución, del seguimiento y de la evaluación de las actividades a ejecutarse, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por **EL GORE CUSCO**:
El director del Archivo Regional del Cusco.
Nombre: Edwin Berduzco Torres
Correo electrónico: archivoREGIONALCUSCO2020@gmail.com
- Por **EL COMITÉ**:
La Secretaria Técnica del Comité Peruano Memoria del Mundo – UNESCO.



Gobierno Regional
de Cusco

Gobernación
Regional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Comité Peruano
Mujeres del Mundo

Nombre: María del Pilar Agapito Roca

Correo electrónico: mariadelpilar@cpmemoriamundi.org

6.2. En caso de que varíen los coordinadores o los correos electrónicos, se deberá comunicar inmediatamente por escrito a **LA OTRA PARTE**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se efectuarán de la siguiente manera:

7.1. **Comunicación por medio físico.** Realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del Convenio.

7.2. **Comunicación por medio virtual.** Realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben el Convenio, así como entre los coordinadores designados sea recibido y confirmado por el destinatario.

LAS PARTES pueden efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que la implementación del Convenio no generará transferencias de recursos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines, así como, del objeto del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

El uso del logo institucional de **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objeto del Convenio, debe ser solicitada y autorizada a través de sus respectivas Oficinas de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, para lo cual los coordinadores realizarán las acciones necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada, resultante o utilizada en el marco del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

13.1. Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar,



Gobierno Regional
de Cusco

Gobernación
Regional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Comité Peruano
Memoria del Mundo

defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.

13.2. En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, como las de sus funcionarios, empleados y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

13.3. **LAS PARTES** declaran que tanto ellas, como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participasen de cualquiera de las formas, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con las ejecuciones o actividades del Convenio:

- Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en el Convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales).
- No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquiera de los funcionarios, agentes o empleados públicos, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dichos funcionarios o empleados públicos sean influenciados a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, ventajas indebidas, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.

13.4. Cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar inmediatamente a **LA OTRA PARTE**, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

14.1. **LAS PARTES** se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan y que sea convenida entre ellas.

14.2. Esta obligación de confidencialidad no es aplicable cuando:

- La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- Se trate de información que, a la fecha de suscripción del Convenio o en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

14.3. Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

15.1. Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se solucionará mediante coordinación de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

15.2. Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo a lo contemplado en la cláusula séptima y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.

15.3. El punto de controversia será resuelto en un plazo de treinta (30 días) calendario, prorrogable por una sola vez por un periodo similar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



Gobierno Regional
de Cusco

Gobernación
Regional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura
Comité Peruano
Memoria del Mundo

- 16.1. El Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre **LAS PARTES** o por decisión unilateral, para lo cual deberá comunicar a **LA OTRA PARTE** en forma escrita y con anticipación de por lo menos de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.
- 16.2. La resolución del presente convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente cuyo cumplimiento resulte necesario para la continuación y culminación de las actividades ya iniciadas con motivo de su suscripción, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
- 16.3. Son causales para la resolución del Convenio las siguientes:
- a) El incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
 - c) La transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra.
 - d) La acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del mismo.

- 16.4. No es causal de resolución del Convenio la renuncia, separación y/o exclusión de los coordinadores señalados en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

- 17.1. En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, debe ser comunicado formalmente de acuerdo a lo contemplado en la cláusula séptima.
- 17.2. Cualquier otra modificación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al Convenio, que no desnaturalice su objeto y compromisos pactados ni afecte su cumplimiento, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES** y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiese invalidar el mismo.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, **LAS PARTES** lo firman en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Cusco, a los 23 días del mes de oct. del año 2025.

POR EL GORE CUSCO:



WERNER SALCEDO ÁLVAREZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

POR EL COMITÉ:



OLINDA GRACIELA RENGIFO GARCÍA
PRESIDENTA
COMITÉ PERUANO DE MEMORIA DEL
MUNDO - UNESCO